



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de diciembre de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, primero, (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**RADICADO : 2022- 695
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: IRMA ISABEL VALDES GUILLEN
DEMANDADO : SILEMA LARA ACOSTA**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por **IRMA ISABEL VALDES GUILLEN** contra **SILEMA LARA ACOSTA**, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- La suma de \$39.500.000.00 por concepto de la obligación por capital contenida en contrato de mutuo de fecha septiembre 5 de 2016;
- más la suma de \$34.562.500,00 por concepto de intereses de plazo liquidados desde octubre 5 de 2016 hasta septiembre 5 de 2019;
- más la suma de \$41.238.000,00 por concepto de intereses moratorios liquidados desde octubre 5 de 2019 hasta octubre 5 de 2022;
- mas costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda Escritura Pública No. 2.655 del 5 de septiembre de 2016 de la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, donde se aprecia visible a folio 18 de los anexos de la demanda sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo, folio de matrícula inmobiliaria No.040-192245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a SILEMA LARA ACOSTA**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **IRMA ISABEL VALDES GUILLEN**, las siguientes sumas de dinero:



RADICADO : 2022- 695
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: IRMA ISABEL VALDES GUILLEN
DEMANDADO : SILEMA LARA ACOSTA
PROVIDENCIA : AUTO 01/12/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- **\$39.500.000.00** por concepto de la obligación por capital contenida en contrato de mutuo de fecha septiembre 5 de 2016;
- Más los intereses de plazo liquidados desde octubre 5 de 2016 hasta septiembre 5 de 2019; a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
- Más los intereses moratorios liquidados desde octubre 6 de 2019 hasta; sobre el capital, hasta que se satisfaga la obligación.
- Mas costas y gastos del proceso.

2. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

3. TENER al Dr. (a) ANAIS DE JESUS ROMERO MEJIA, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717f40be5e39521efea62bf2fee3fd5a3f17de0ee80cb3e7f3d124a8ffb08086**

Documento generado en 01/12/2022 03:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>